Teso messmo

Don Johan por la gracia de dios rey de castilla de leon de toledo de galizia de sevilla de cordova de mercia de ja-
hen del algarbe de algezira e señor de vizcaya e de molina al concejo e alcaldes e alguaziles e cavalleros e escu-
deros fijadores e omes buenos de la abdat de mercia salud e gracia bien sabedes como para la costa que ove e tengo de fazer
en la armada que enbie e tengo de enbiar en ayuda del rey de francia mi muy caro e muy amado hermano asi por
fazer de las ligas e confederaciones que con el tengo como por guardar e defender mis regnos e señorios los procuradores
de las abdades e villas de los dichos mis regnos que a la sazon estavan comigo en medina del campo me otorgaron
ciertos cuentos de mrs en monedas e pedido de los dichos mrs mande cogerlos siete monedas que agora sabe que a mi vinieron nuevas ciertas
de como el dilfin fijo del dicho rey de francia e governador de su regno por la enfermedad de su padre esta en
muy grand trestesticat cato que si yo no le ayudo esta en punto de se perder el e toda su parte que si yo le do ayuda
que su fecho se puede con la ayuda de dios reparar e cobrar lo que es perdido de la corona de francia por lo que acorde
con los infantes mis primos e con los otros del mi consejo de fazer aquella ayuda de galeas e tiraos para enbiar en
la ayuda e para acordar donde se podra aver lo que sera trestesario para la costa que en ello se deve fazer mas sin
daño de los dichos mis regnos e para otras cosas que cumple a mi servicio ordene de mandar llamar los procuradores
de ciertas abdades e villas de mis regnos por que vos mando que luego como esta mi carta vierdes no hedes de ente
vos mis procuradores e no mas e los enbiedes a mi con vuestro poderio complido e bastante para que acaestier a acordar
lo sobre dicho asi para la dicha armada como para las otras cosas que cumplieren a mi servicio e por vuestra parte consentir
e otorgar en todo lo que sobre ello fuere acordado e fazed en manera que sean comigo los dichos vuestros pro-
curadores onde quier que yo sea en fin del mes de marzo primero que viene e no fagades ende al so pena de
la mi merced e de dies mill mrs para la mi camara acordado uno de como esta mi carta vos fuere mostrada
mando al escrivano que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo se
pa en como complides mi mandado. Dada en guadalfeira veynte e cinco dias de febrero año del trastimiento del
nuestro señor Jhesu Xpo de mill e quatrocientos e veynte años. Yo Sancho Romero la fis escrivir por mandado
de nuestro señor el rey. Yo el rey.

Traslado de la carta del rey sobre la razon del pedido

Este es traslado de una carta de nuestro señor el rey escripta en papel e en fin della firmada del nombre del dicho señor rey e
en las espaldas sellada con el su sello de cera bermeja e otrosi firmada en las espaldas de dos nombres que dizen ferrand
alfonso tricolas mis segund que por ella pesaria el su tenor de la qual es este que se sigue. Don Johan por la gracia de dios rey
de leon de toledo de galizia de sevilla de cordova de mercia de jahen del algarbe de algezira e señor de vizcaya e de mo-
lina a los concejos e jueces e alcaldes e mynos e alguaziles e oficiales e omes buenos de las abdades de cajena e mercia e de
todas las villas e lugares del obispado de la dicha abdat de cajena e regno de la dicha abdat de mercia que aqui seran con-
tenidas e a las aljamas de los judios e moros de las dichas abdades e villas e lugares e a qual quier o a qualesquier
de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el traslado della signado de escrivano publico salud e gracia bien sabedes
en como por otras mis cartas enbie mandar de vos e a las otras abdades e algunas villas de los mis regnos que enbi-
casedes a mi vuestros procuradores por que entendia ver e acordar con ellos sobre razon del armada que es mi merced de
mandar fazer por la mar en ayuda del rey de francia mi muy caro e amado hermano e en defendimiento de los gran-
des males e daños e desaymientos que el e sus regnos han rescebido e resulen del rey de yngla terra como
yo sea tenido e obligado de lo asi fazer por las liancas e confederaciones que entre mi e el dicho rey de francia
son de muy luengos tiempos e otrosi por que cumple mucho a mi servicio e al bien de mis regnos fazer la dicha ar-
mada contra los yngleses por los males e daños e robos que dellos han rescebido e reciben cada dia los mis
subditos e naturales por la mar e por otras razones en las dichas mis cartas contenidas con los que les dichos procura-
dores que a mi merced enbiastes yo fable e mande a los del mi consejo que fablasen larga mente sobre los dichos
negocios en la villa de medina del campo donde sobre ello fueron ayuntados e bien vistas e platicadas por ellos
todas las razones que cerca de lo sobre dicho se deven ver e considerar fue acordado por mi e por los infantes
mis primos e por los perlados e condes e ricos omes e maestres e cavalleros de los mis regnos e por los del
mi consejo e por los dichos procuradores que es muy complido a mi servicio que se faga la dicha armada lo mas
en breve que se pueda e que considerada la gran flota que el rey de yngla terra traye por la mar es necesario
que la armada que yo enbiare sea grande e muy poderosa asi en el numero de las naos e galeas e las mas e